

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PACHO (CUNDINAMARCA)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00130

DEMANDANTE: SAÚL MORENO OSPINA

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BAUTISTA CASTELBLANCO

MIGUEL ANGEL BAUTISTA CASTELBLANCO mayor y vecino de esta ciudad, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en NOMBRE PROPIO mediante el presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por el señor SAÚL MORENO OSPINA, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

A LOS HECHOS

1. Es cierto.
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Es cierto.
5. Al Hecho quinto, no es cierto; por cuanto hemos respondido a los requerimientos del demandante cancelando durante veinte (20) meses, cuotas de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) respecto de esta obligación.
6. No es un hecho.

EXCEPCIONES

Me permito proponer la excepción de mérito "pago de la obligación" de acuerdo a lo contemplado en el artículo 442 del Código General del Proceso, la cual la sustento con los siguientes.

HECHOS DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO

El Señor SAÚL MORENO OSPINA me prestó la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000) en el mes de septiembre del año de 2015 aproximadamente, suma que fue cancelada en su totalidad. Luego de esto, suscribimos el título valor objeto de este litigio, con la intención de cancelar los intereses de mora de dicho préstamo.

Desde el mes de octubre del 2015 hasta mayo de 2017, cancelé cuotas de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) mensuales respecto a la obligación al Señor SAÚL MORENO OSPINA y a sus hijos, en el local 150 bodega 26 de Corabastos (Cra. 80 #2-51, Bogotá D.C.).

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Me permito allegar a este despacho como prueba documental un CD que contiene la conversación sostenida por el demandante el día 20 de noviembre de 2019 en la cual el Señor SAÚL MORENO OSPINA reconoce el pago de cuotas de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) respecto de esta obligación en el minuto 4:20 de la grabación.

TESTIMONIALES:

Solicito se recepcione el testimonio de la Señora LUZ MIREYA BAQUERO SUÁREZ con la cédula de ciudadanía No. 52.972.752, con domicilio en la Calle 40bis A #83-09, número telefónico 3023218932, quien colabora con mi labor comercial en el local 150 de la bodega 26 de Corabastos (Cra. 80 #2-51, Bogotá D.C), a quien le consta el pago de las cuotas mencionadas al demandante y a los hijos del demandante.

Solicito que el señor Saúl Moreno Ospina, rinda interrogatorio de parte ante este despacho.

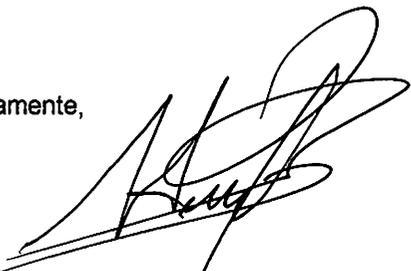
NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Carrera 81 #42-59 sur.

ANEXOS

1. Traslado a la parte demandante de esta contestación en CD.
2. Traslado de la prueba documental - CD que contiene la conversación sostenida por el demandante el día 20 de noviembre de 2019 en la cual el Señor SAÚL MORENO OSPINA reconoce el pago de cuotas de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) respecto de esta obligación en el minuto 4:20 de la grabación.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL BAUTISTA CASTELBLANCO

C.C. No. 79.384.724 de Bogotá D.C.